

EN LO PRINCIPAL: EVACÚA TRASLADO; EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

Superintendencia de Medio Ambiente

Cristobal Schoennenbeck Grohnert, Rut 10.951.596-5, actuando en representación de **Sociedad de Cultivos Crosam Limitada** (“Crosam”), Rut 77.808.090-7, ambos domiciliados para estos efectos en Sector Hueñocoihue s/n Dalcahue, en procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), **Rol REQ 021-2025**, a la Superintendente de Medio Ambiente, señora María Claude Plumer Bodin, respetuosamente digo:

Que por este acto, vengo a evacuar el traslado conferido por la **Resolución Exenta N° 2546**, que la Superintendencia de Medio Ambiente (“SMA”) dictó el 13 de noviembre de 2025 y fue notificada personalmente el día 28 de noviembre de 2025. Esta resolución administrativa ordenó dar inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA en contra del proyecto “CM RNA 102375”, otorgando el plazo de 15 días hábiles, más 7 días adicionales, para formular sus descargos.

En lo sucesivo, veremos que la CM RNA 102375 del titular Crosam Ltda., no debe ingresar al SEIA, por cuanto no se configura la tipología de ingreso que la SMA está imputando.

La tipología de ingreso no se configura, porque:

- 1. El CM RNA 102375 no tiene producción comercializable.**
- 2. La SMA no puede construir un requerimiento de ingreso al SEIA en base a antecedentes prescritos.**
- 3. La superación a las 300 ton/año fue una situación puntual, y se modificó el sistema productivo para no incurrir en nuevas superaciones.**
- 4. Caducidad** de la potestad administrativa.

Antes de entrar a exponer estos argumentos, es preciso explicar los antecedentes generales del centro de cultivos que nos convoca.

1. La operación del centro de captación Capera.

La concesión acuícola CM RNA 102375 del titular Crosam Ltda., es conocida como “centro Capera” y se ubica en la Isla Capera, comuna de Puerto Montt. El centro ha operado por más de 20 años exclusivamente como sitio de captación de semillas de mitílicos (choritos), obteniendo ejemplares en un rango de 15 a 20 mm, sin realizar cosecha comercial destinada a clientes finales.

Una vez alcanzado dicho tamaño, las semillas captadas son trasladadas íntegras a centros de engorda y cosecha final de titularidad de la misma empresa, los cuales cuentan con RCA vigente y se ubican en la isla de Chiloé. El traslado se efectúa preferentemente durante el período comprendido entre los meses de abril y agosto de cada año.

Los centros de engorda de choritos de propiedad de Crosam que cuentan con RCA, son los siguientes:¹

N°	Código Centro	Centro	Comuna	RNA	RCA
1	102389	Cblancas	Quinchao	22661	5802014
2	103691	Quetalco	Dalcahue	20150	26192014
3	103692	Quetalco	Dalcahue	20147	26182014
4	102128	Rilan	Castro	21040	31882014
5	103848	Rilan	Castro	23325	4212014
6	103538	Quetalco	Dalcahue	19389	202103068

La captación de semillas se realiza mediante el uso de paños de red de 2 x 200 metros, equivalentes a 400 m² de superficie por paño, utilizándose cuatro paños por línea. La instalación de los paños se efectúa habitualmente durante la segunda semana de octubre de cada año, mediante una maniobra de izado de la línea madre doble, utilizando una plataforma equipada con pescantes de fierro especialmente adaptados para dicha operación.

Los paños de red permanecen amarrados a la línea madre hasta el momento de la extracción de las semillas, lo que ocurre cuando estas alcanzan un tamaño aproximado de 15 a 20 mm. La semilla obtenida es trasladada mediante correas transportadoras a maxisacos, los cuales son almacenados temporalmente en plataformas de acopio hasta reunir el volumen suficiente para su transporte.

¹ La empresa cuenta con más centros con RCA, pero no están en actual utilización.

El traslado hacia los centros de engorda se realiza ya sea por vía terrestre, mediante camión, o por vía marítima, mediante embarcaciones, dependiendo de las condiciones climáticas y del volumen cosechado en cada jornada.

El 100% de la producción del centro Capera se destina a otros centros de cultivo de la misma empresa, no existiendo venta, facturación ni comercialización directa asociada a dicho centro. La facturación y comercialización final, se da en los centros de cultivo que cuentan con RCA.

En este contexto, las cantidades informadas por la empresa a SERNAPESCA en relación al centro Capera, revisten un carácter meramente referencial, en cuanto corresponden a estimaciones técnicas realizadas sobre la base de kilogramos por metro de paño de red, y no a biomasa efectivamente cosechada con destino comercial. La información reportada responde a un sistema de registro y control interno, cuyo objeto es llevar trazabilidad del número de redes cosechadas y del volumen de material trasladado a los centros de cultivo y cosecha, sin constituir un registro de producción comercializable.

Finalmente, cabe señalar que la captación de semillas de mitílidos es un proceso altamente dependiente de condiciones ambientales, oceanográficas y biológicas, tales como corrientes marinas, temperatura del agua, disponibilidad larval y condiciones climáticas, lo que determina una variabilidad natural significativa en los resultados productivos. Por estas condiciones, que incluso se podrían calificar como “azarosas”, existen períodos en que la captación es inexistente, tal como ha ocurrido desde el año 2023 a la fecha, en que el centro Capera no ha registrado producción debido a la ausencia de captación efectiva de semillas en las redes del centro.

2. La Resolución Exenta N° 2546/2025.

Mediante la Res. Ex. N° 2546/2025, la SMA dio inicio a un procedimiento administrativo que busca determinar si el proyecto de mi representada debe ser evaluado ambientalmente.

En dicho acto administrativo, la SMA sostiene que Capera constituye un centro de cultivo de mitílidos (choritos) que tiene autorizado para una producción anual de 276 toneladas. No obstante, la autoridad indica que durante los años 2020, 2021 y 2022, la producción habría superado el umbral de 300 ton/año, conforme a una denuncia ingresada por SERNAPESCA el 5 de octubre de 2023. Los datos denunciados sectorialmente, se reflejan en la siguiente tabla:

Producción						Producción autorizada (PT)
Producción 2020	Sobreproducción 2020	Producción 2021	Sobreproducción 2021	Producción 2022	Sobreproducción 2022	
1.066	789,8	1.796	1.519,8	2.406	2.129,8	276,16

Fuente: ORD. N°Lagos-01150/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, SERNAPESCA.

En su denuncia, SERNAPESCA señala que el centro Capera “no se encuentra generando efectos relevantes para el medio acuático o para el fondo marino de la zona, especialmente, considerando su condición aeróbica”. En adición, la SMA indica que el proyecto no se está ejecutando en áreas colocadas bajo protección oficial.

A opinión de la SMA, el ingreso a evaluación ambiental se gatilla por la configuración del literal n) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral n.2) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, establece que:

“(…) se entenderá por proyectos de cultivo de recursos hidrobiológicos aquellas actividades de acuicultura, organizadas por el hombre, que tienen por objeto engendrar, procrear, alimentar, cuidar y cebar recursos hidrobiológicos a través de sistemas de producción extensivos y/o intensivos, que se desarrollen en aguas continentales, marítimas y/o estuarinas o requieran de suministro de agua, y que contemplen:

n.2. Una producción anual igual o mayor a trescientas toneladas (300 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a sesenta mil metros cuadrados (60.000 m²), tratándose de moluscos filtradores; o una producción anual igual o superior a cuarenta toneladas (40 t) tratándose de otras especies filtradoras, a través de un sistema de producción extensivo”.

3. En el centro Capera no hay producción final de choritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, literal n), del Reglamento del SEIA, para que se configure la causal de ingreso en análisis deben concurrir copulativamente dos requisitos: **(i)** la existencia de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos; y **(ii)** que dicho centro presente una producción anual igual o superior a 300 toneladas.

En el caso concreto, no se configura el segundo de los requisitos exigidos, por cuanto **en el centro Capera no existe una producción anual igual o superior a 300 toneladas**. Ello se debe a que la actividad desarrollada en dicho centro se limita exclusivamente a la captación de semillas, las cuales, por su naturaleza y destino, no constituyen producción computable para efectos ambientales.

Si bien el Reglamento del SEIA exige una “*producción anual igual o superior a 300 toneladas*”, no hay una definición autónoma de producción, y para dilucidar el concepto, se debe acudir a la normativa sectorial acuícola y a la lógica del ciclo productivo regulado.

Precisamente es la normativa acuícola la que vincula la **producción, con la cosecha y comercialización final obtenidos al término del proceso productivo**. Se trata de elementos funcionalmente integrados de un mismo proceso productivo regulado, en el cual únicamente la cosecha final permite cuantificar producción ambientalmente relevante para efectos del SEIA.

En este sentido, el SERNAPESCA en el Glosario y Simbología de Pesca y Acuicultura², define a la cosecha como: “*Actividad extractiva que se realiza en los centros de acuicultura a pequeña escala a **fin de obtener un producto para su posterior comercialización**. Es el peso neto de una especie obtenido por un APE, **destinado a consumo humano**. No se consideran como cosecha las existencias, mortalidades o eliminaciones, **los destinos** a plantas reductoras, **otros centros de cultivo o muestras a laboratorios**.”*

De esta definición, se desprende que la semilla no debería estar contabilizada dentro de la producción, ya que, la producción computable (para el SEIA) se vincula a la cosecha, y ella se vincula a su destino comercial y consumo humano. También se observa que se excluye expresamente del concepto de cosecha, el traslado a otros centros.

Ya se explicó que el centro Capera desarrolla exclusivamente una fase intermedia del proceso productivo, consistente en la captación estacional de semillas, permaneciendo inactivo durante el resto del año. Las semillas obtenidas no son objeto de cosecha comercial, venta ni

² https://www.sernapesca.cl/app/uploads/2023/11/2012_glosario_y_simbologia_1.pdf

procesamiento local, sino que son transferidas íntegras a otros centros de cultivo de titularidad de la misma empresa, los cuales cuentan con RCA vigente y en los que se realiza la engorda y la cosecha final del recurso. Por lo mismo, esta producción no es computable para requerir su ingreso a evaluación ambiental.

Esta interpretación ha sido reafirmada por la SMA en su Guía de Mitílidos (2025), la cual vincula explícitamente la cosecha a la etapa final del proceso productivo y a la comercialización del producto, excluyendo de dicho concepto las fases intermedias del ciclo, tales como la captación de semillas o su traslado entre centros de cultivo.

Lo anterior resulta plenamente coherente con el **Decreto Supremo N° 320**, de 2001, que aprueba el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, **cuyo artículo 2°, letra w)**, define el ciclo productivo como el período que se extiende desde la siembra hasta la cosecha total o el despoblamiento total del centro de cultivo, reconociendo así a la cosecha con fines comerciales como el acto terminal del proceso productivo.

Adicionalmente, el propio diseño del DS N° 320/2001 se orienta a la verificación de parámetros de calidad ambiental del fondo marino y de la columna de agua, estableciendo medidas y restricciones cuando se constata, por ejemplo, pérdida de condiciones aeróbicas o deterioro significativo del sustrato en centros de cultivo sometidos a carga orgánica relevante. En el caso del centro Capera, SERNAPESCA ha señalado que no se observan efectos relevantes sobre el medio acuático ni sobre el fondo marino, manteniéndose condiciones aeróbicas, lo que confirma que la magnitud e intensidad de la actividad de captación de semillas es plenamente compatible con las exigencias del reglamento ambiental y no justifica exigir su ingreso al SEIA como si se tratara de un centro de producción final de mitílidos.

En consecuencia, la producción anual de choritos que se comercializa se materializa exclusivamente en los centros de cultivo y cosecha final que cuentan con RCA, y no en el centro Capera, donde no existe producción final sino únicamente una producción intermedia que constituye un insumo del proceso productivo. Al no haber cosecha comercial ni retiro definitivo de choritos con destino a comercialización, dicha actividad no genera producción anual computable para efectos del artículo 3°, literal n), del Reglamento del SEIA, razón por la cual no se configura la causal de ingreso imputada por la SMA.

4. No es posible exigir el ingreso al SEIA en base a antecedentes prescritos.

En el presente caso, la SMA notificó el inicio del procedimiento REQ-021-2025 con fecha 28 de noviembre de 2025, fundándolo en una supuesta producción anual superior a 300 toneladas atribuida al centro durante los años 2020, 2021 y 2022.

La eventual infracción imputada, de existir, se habría configurado en momentos determinados y acotados en el tiempo, correspondientes a los períodos productivos de los años indicados, sin que pueda ser calificada como una infracción permanente o continuada. Ello se confirma, además, por el hecho de que con posterioridad al año 2022 la producción del centro Capera fue igual a cero toneladas, debido a la inexistencia de captación de semillas en las redes del centro, cesando completamente la actividad cuestionada.

En consecuencia, a la fecha de inicio del procedimiento administrativo (28 de noviembre de 2025), habían transcurrido más de tres años desde la eventual comisión de los hechos correspondientes a los años 2020 y 2021, aun considerando la fecha más tardía posible (31 de diciembre de cada año), encontrándose dichos antecedentes plenamente prescritos.

En este sentido, no resulta procedente sustentar un procedimiento administrativo o un requerimiento ambiental sobre la base de antecedentes prescritos, ni utilizar dichos antecedentes como fundamento directo de consecuencias jurídicas desfavorables para el titular, como la exigencia de ingreso al SEIA.

En efecto, la prescripción administrativa extingue la potestad punitiva del Estado respecto de los hechos prescritos, privándolos de toda aptitud jurídica para servir de fundamento válido a actuaciones posteriores de la Administración. El uso de hechos prescritos para sustentar un procedimiento administrativo podría significar una vulneración de los principios de seguridad jurídica, legalidad, tipicidad y debido proceso.

La doctrina administrativa sancionadora ambiental ha sido pacífica en señalar que la prescripción responde a principios de certeza regulatoria y eficiencia en el ejercicio de la potestad fiscalizadora, presumiendo que los eventuales efectos ambientales se disipan dentro del plazo legal de tres años, y obligando a la SMA a considerarla de oficio, incluso en ausencia de alegación expresa del administrado.

En consecuencia, el procedimiento REQ-021-2025 debe fundarse en antecedentes posteriores a fines del año 2022, debiendo excluirse necesariamente los años 2020 y 2021 como base válida para justificar el requerimiento de ingreso al SEIA. En tal escenario, la eventual superación del umbral de 300 toneladas en un solo período anual no resulta suficiente para acreditar una superación habitual o sistemática del referido umbral, requisito implícito para

configurar la causal de ingreso invocada, especialmente si se considera que, desde el año 2023 en adelante, el centro Capera no ha registrado producción alguna.

5. La superación a las 300 ton/año fue una situación puntual, y se modificó el sistema productivo para no incurrir en nuevas superaciones.

Para poder cumplir con el Proyecto Técnico de 276 toneladas anuales, la empresa decidió dejar de lado el sistema de captación en paños (donde se debía esperar talla para cosechar) por un sistema “revolucionario” en la industria de los mejillones. A diferencia de lo que hacen todas las empresas y miticultores que trasladan colectores individuales con semillas muy pequeñas, el nuevo sistema consiste en líneas continuas de cabo mussel (con 500 micras las semillas) con lo que prácticamente estaremos trasladando los cabos solo con el peso del cabo en sí, ya que, por el minúsculo tamaño de la semilla prácticamente no tiene peso.

Este nuevo sistema de captación consiste en poner un cabo mussel continuo (colectores continuos no individuales) de 4 metros de profundidad con un peso de cemento de 1 kilo aproximadamente cada cuelga. Los cabos se cosechan directamente a maxisacos y posteriormente serán trasladados a nuestros centros de engorda don permanecerán hasta ser cosechados como adulto.

La siguiente figura muestra el sistema de cuelga continua (con choritos semillas pronto a ser cosechados con talla grande (15-20 mm). El nuevo sistema consiste en trasladar este tipo de cuelgas pero **cuando los “semillas” midan 500 micras**, por lo que el peso a declarar ante el SERNAPESCA será ínfimo.



Durante la temporada 2024-2025 cambiamos 1/3 de las líneas de engorda a este nuevo sistema, en la captación 2025-2026 avanzamos a 2/3 y en la temporada 2026-2027 terminaremos con el 100 % de las líneas de captación (54) en cuelga continua de captación, lo que permite ajustarse a las 276 ton de producción anual autorizadas.

De este modo, vale la pena traer a colación la sentencia³ dictada por el 2° Tribunal Ambiental en la causa Rol R-206-2019, que citando al profesor español Alejandro Nieto, expresó que la infracción permanente es aquella en la que “(...) *una acción u omisión única crea una situación jurídica, cuyos efectos permanecen **hasta que el autor cambia su conducta***”.

Aplicando dicho criterio al caso concreto, no es posible sostener que exista una infracción permanente ni una situación de elusión vigente, por cuanto el supuesto presupuesto fáctico que habría motivado el actuar de la SMA (una producción anual superior a 300 ton/año) dejó de existir hace varios años, y los cambios al modelo productivo permiten asegurar que no se va a superar dicho umbral.

6. Decaimiento de la potestad administrativa.

En el presente caso, la SMA notificó el inicio del procedimiento REQ-021-2025 con fecha 28 de noviembre de 2025, fundándolo en una denuncia ingresada por SERNAPESCA el 5 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de las consideraciones ya expuestas respecto de la improcedencia sustantiva de calificar dichas actividades como “producción anual” en los términos del artículo 3°, literal n), del Reglamento del SEIA, resulta adicionalmente relevante constatar que, al momento de iniciarse el procedimiento administrativo, este había perdido su objeto, configurándose así el decaimiento de la potestad administrativa.

En efecto, desde el año 2022 y hasta la fecha, el centro Capera no ha registrado actividad productiva alguna, debido a la ausencia total de captación de semillas, y además se está modificando el sistema productivo. En consecuencia, no existe actualmente (ni al momento de iniciarse el procedimiento) una actividad que deba ingresar al SEIA. Por el contrario, el procedimiento se construye exclusivamente sobre hechos ya pasados que ni siquiera generaron impactos ambientales.

El decaimiento de la potestad administrativa constituye una institución reconocida por la doctrina y la jurisprudencia administrativa y judicial, conforme a la cual el transcurso

³ Considerando Décimo.

excesivo e injustificado del tiempo puede privar de eficacia a un procedimiento administrativo cuando este pierde su finalidad práctica, tornando inútil o improcedente la actuación de la autoridad.

El transcurso del tiempo como causal de pérdida de eficacia de un procedimiento administrativo, es una tesis que se ha visto confirmada por una sentencia del 2º Tribunal Ambiental⁴, donde se indica que “*una demora injustificada y carente de razonabilidad puede generar la ineficacia del sancionatorio ambiental*”⁵. En adición, la Corte Suprema indica que una demora de más de 6 meses produce el decaimiento (ineficacia) del acto administrativo⁶.

Aplicando estos criterios al caso concreto, resulta evidente que entre los hechos que servirían de fundamento al procedimiento (años 2020 a 2022), la denuncia sectorial (octubre de 2023) y el inicio formal del procedimiento (noviembre de 2025), ha transcurrido un lapso excesivo, que supera los 6 meses fijados por la Corte Suprema, durante el cual la actividad cuestionada no solo cesó completamente, sino que no volvió a repetirse. Ello configura el decaimiento de la potestad administrativa por pérdida de objeto del procedimiento, lo que impide su prosecución válida conforme a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador.

POR TANTO;

A LA SMA SOLICITO: Tener por evacuado el traslado conferido, y en su mérito, declarar que el proyecto no debe ingresar al SEIA, ordenando archivar este procedimiento administrativo.

PRIMER OTROSÍ: Para acreditar nuestros dichos, por este acto vengo a acompañar documentos que acreditan los traslados de semilla de choritos desde el centro de captación Capera (CM RNA 102375) hacia centros de engorda y cosecha final de la misma empresa, todos con RCA vigente, demostrando que en Capera no existe cosecha comercial ni producción final, sino solo fase intermedia del ciclo productivo:

1. Guía de Despacho Electrónica N° 4515, de fecha 12-07-2021, desde centro Capera (102375) hacia Conchas Blancas (102389), por 19.000 kg de semilla de choritos.

⁴ Rol R N° 405-2023, del 3.07.2024

⁵ Considerando 42º.

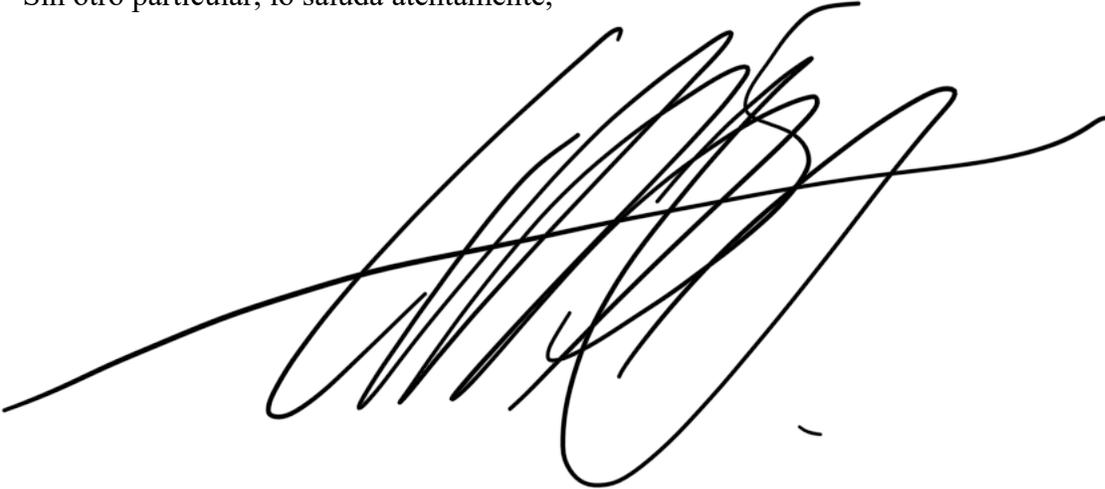
⁶ La Corte Suprema en causa **Rol N° 127.415-2020**, en su considerando 9º, afirmó que: “*al haberse extendido el procedimiento de que se trata en autos por más de seis meses y hallándose materialmente paralizado por un término largamente superior al indicado, corresponde declarar, de conformidad a lo previsto en el artículo 40 inciso segundo de la Ley 19.880, la imposibilidad material de continuar con dicho proceso*”.

2. Guía de Despacho Electrónica N° 4762, de fecha 29-07-2021, desde centro Capera (102375) hacia Conchas Blancas (102389), por 22.000 kg de semilla de choritos.
3. Guía de Despacho Electrónica N° 6443, de fecha 05-04-2022, desde centro Capera (102375) hacia Punta Aguantao (102128), por 9.000 kg de semilla de choritos.
4. Guía de Despacho N° 6452, de fecha 06-04-2022, desde centro Capera (102375) hacia Punta Aguantao (102128), por 10.000 kg de semilla de choritos.
5. Guía de Despacho N° 8681, de fecha 02-04-2023, desde centro Capera (102375) hacia Punta Aguantao (103848), por 16.000 kg de semilla de choritos.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto vengo a solicitar que las notificaciones vinculadas a este procedimiento administrativo, sean notificadas a los siguientes correos electrónicos:

- cschoennenbeck@sudmaris.com
- rrivera@sudmaris.com
- ptejada@tmasesorialegal.cl

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOIHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 4515

S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 12/07/2021
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : QUINCHAO
DIRECCION : SECTOR CONCHAS BLANCAS	CIUDAD : QUINCHAO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com;ntorres@sudmaris.com;ygonzalez@sudma	FECHA VENCIMIENTO : 12/07/2021

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
19.000,00	KG	. Semilla de choritos - En 19 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cen tro:102375 Centro Destino:Conchas Blancas Cód área:10422 Cód centro:102389 Chofer:Cesa r C. Rut:11.544.765-3 Patente Camión:FRCC74 Patente Rampla:JG2552 No constituye venta, solo traslado	120,00	2.280.000
Dos Millones Doscientos Ochenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

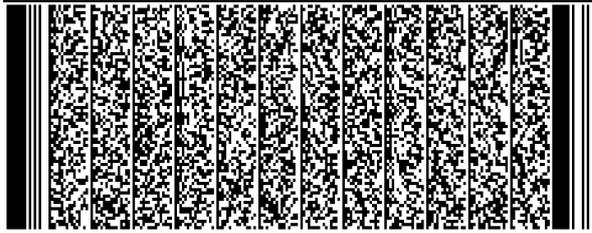
SUB-TOTAL	2.280.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.280.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.280.000

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

	Dos Millones Doscientos Ochenta Mil \$ Pesos			



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.280.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.280.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.280.000

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOIHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA

N° 4515

S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 12/07/2021
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : QUINCHAO
DIRECCION : SECTOR CONCHAS BLANCAS	CIUDAD : QUINCHAO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com;ntorres@sudmaris.com;ygonzalez@sudma	FECHA VENCIMIENTO : 12/07/2021

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
19.000,00	KG	. Semilla de choritos - En 19 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cen tro:102375 Centro Destino:Conchas Blancas Cód área:10422 Cód centro:102389 Chofer:Cesa r C. Rut:11.544.765-3 Patente Camión:FRCC74 Patente Rampla:JG2552 No constituye venta, solo traslado	120,00	2.280.000
Dos Millones Doscientos Ochenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.280.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.280.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.280.000

Nombre:	R.U.T.:
Fecha:	Recinto:
Firma:	
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"	

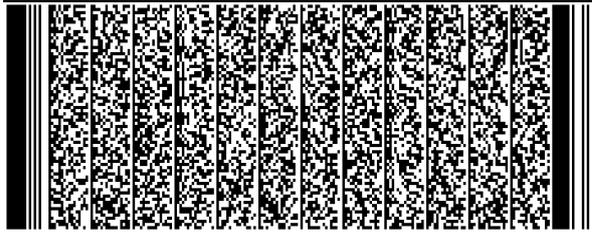
CEDIBLE CON SU FACTURA

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

Dos Millones Doscientos Ochenta Mil \$ Pesos



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.280.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.280.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.280.000

Nombre:

R.U.T.:

Fecha: Recinto:

Firma:

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE CON SU FACTURA

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOIHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 4762

S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 29/07/2021
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : QUINCHAO
DIRECCION : SECTOR CONCHAS BLANCAS	CIUDAD : QUINCHAO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com;ntorres@sudmaris.com;ygonzalez@sudma	FECHA VENCIMIENTO : 29/07/2021

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
22.000,00	KG	. Semilla de choritos - En 22 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cen tro:102375 Centro Destino:Conchas Blancas Cód área:10422 Cód centro:102389 Chofer:Cesa r C. Rut:11.544.765-3 Patente Camión:FRCC74 Patente Rampla:JG2552 No constituye venta, solo traslado	120,00	2.640.000
Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

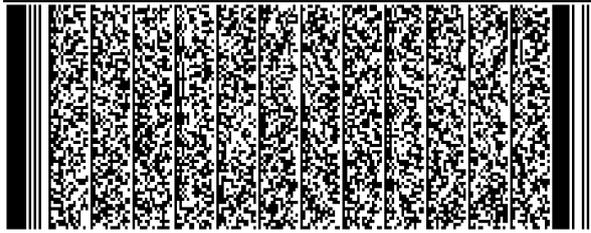
SUB-TOTAL	2.640.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.640.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.640.000

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

	Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil \$ Pesos			



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.640.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.640.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.640.000

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOIHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA

N° 4762

S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 29/07/2021
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : QUINCHAO
DIRECCION : SECTOR CONCHAS BLANCAS	CIUDAD : QUINCHAO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com;ntorres@sudmaris.com;ygonzalez@sudma	FECHA VENCIMIENTO : 29/07/2021

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
22.000,00	KG	. Semilla de choritos - En 22 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cen tro:102375 Centro Destino:Conchas Blancas Cód área:10422 Cód centro:102389 Chofer:Cesa r C. Rut:11.544.765-3 Patente Camión:FRCC74 Patente Rampla:JG2552 No constituye venta, solo traslado	120,00	2.640.000
Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.640.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.640.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.640.000

Nombre:	R.U.T.:	Firma:
Fecha:	Recinto:	
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"		

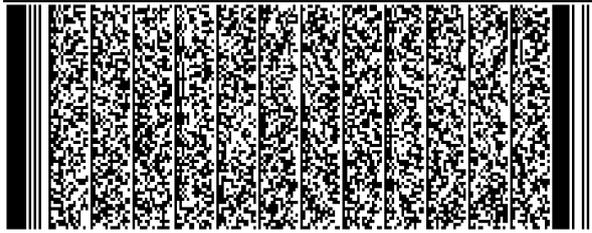
CEDIBLE CON SU FACTURA

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil \$ Pesos



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.640.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.640.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.640.000

Nombre:

R.U.T.:

Fecha: Recinto:

Firma:

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE CON SU FACTURA

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOIHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 6443

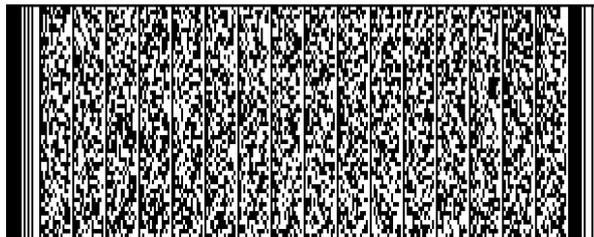
S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 05/04/2022
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : CASTRO
DIRECCION : SECTOR RILAN SN	CIUDAD : CASTRO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com; aeugenio@sudmaris.com	FECHA VENCIMIENTO : 05/04/2022

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
9.000,00	KG	. semilla de choritos - En 9 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cent ro:102375 Centro Destino:Punta Aguantao Cód área:10363 Cód centro:102128 Chofer:C. Rod riguez. Rut:7.947.012-0 Patente Camión:TW 3041 No constituye venta,solo traslado	150,00	1.350.000
Un Millon Trescientos Cincuenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

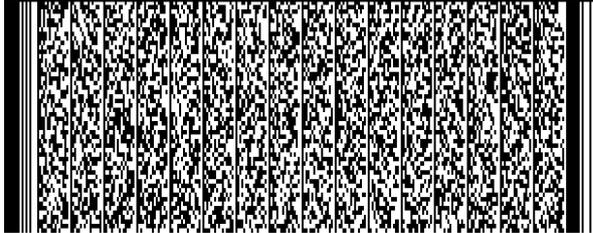
SUB-TOTAL	1.350.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	1.350.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	1.350.000

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

	Un Millon Trescientos Cincuenta Mil \$ Pesos			



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	1.350.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	1.350.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	1.350.000

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA

N° 6443

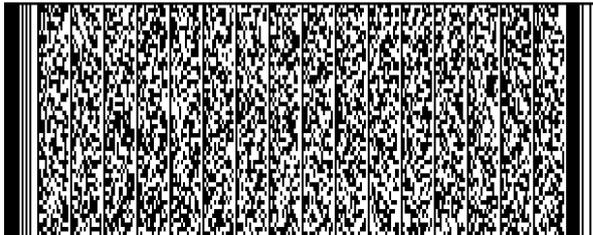
S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 05/04/2022
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : CASTRO
DIRECCION : SECTOR RILAN SN	CIUDAD : CASTRO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com; aeugenio@sudmaris.com	FECHA VENCIMIENTO : 05/04/2022

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
9.000,00	KG	. semilla de choritos - En 9 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cent ro:102375 Centro Destino:Punta Aguantao Cód área:10363 Cód centro:102128 Chofer:C. Rod riguez. Rut:7.947.012-0 Patente Camión:TW 3041 No constituye venta,solo traslado	150,00	1.350.000
Un Millon Trescientos Cincuenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	1.350.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	1.350.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	1.350.000

Nombre:	R.U.T.:	Firma:
Fecha:	Recinto:	
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"		

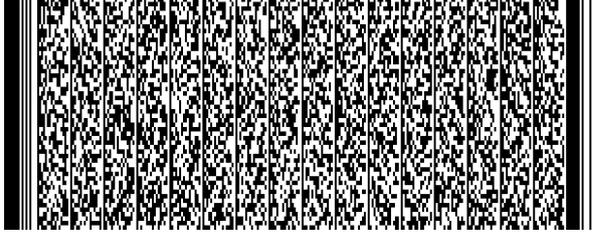
CEDIBLE CON SU FACTURA

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

	Un Millon Trescientos Cincuenta Mil \$ Pesos			



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	1.350.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	1.350.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	1.350.000

Nombre:

R.U.T.:

Fecha: Recinto:

Firma:

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE CON SU FACTURA

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 8681

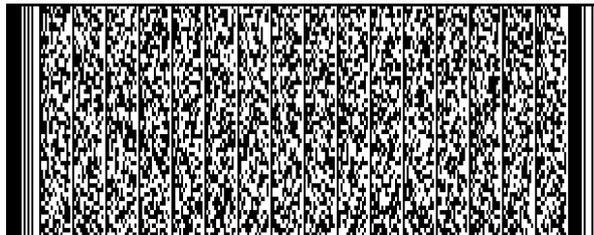
S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 02/04/2023
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : CASTRO
DIRECCION : SECTOR RILAN SN	CIUDAD : CASTRO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com; aeugenio@sudmaris.com	FECHA VENCIMIENTO : 02/04/2023

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
16.000,00	KG	. semilla de choritos - En 16 maxisac Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód centr o:102375 Centro Destino:Punta Aguantao Cód área:10363 Cód centro:103848 Transp: L/M F rancisca Leonor Matric: ACH 2568 No constituye venta,sólo traslado	140,00	2.240.000
Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

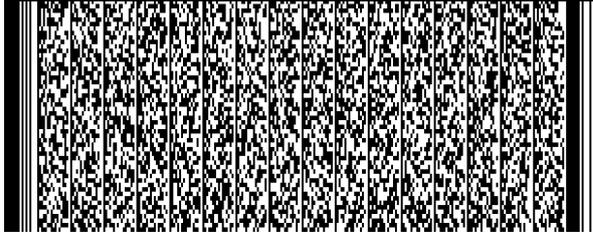
SUB-TOTAL	2.240.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.240.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.240.000

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil \$ Pesos



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.240.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.240.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.240.000

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 8681

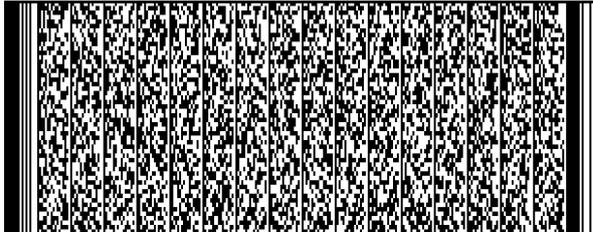
S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 02/04/2023
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : CASTRO
DIRECCION : SECTOR RILAN SN	CIUDAD : CASTRO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com; aeugenio@sudmaris.com	FECHA VENCIMIENTO : 02/04/2023

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
16.000,00	KG	. semilla de choritos - En 16 maxisac Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód centr o:102375 Centro Destino:Punta Aguantao Cód área:10363 Cód centro:103848 Transp: L/M F rancisca Leonor Matric: ACH 2568 No constituye venta,sólo traslado	140,00	2.240.000
Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil \$ Pesos				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.240.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.240.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.240.000

Nombre:	Recinto:	R.U.T.:	Firma:
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"			

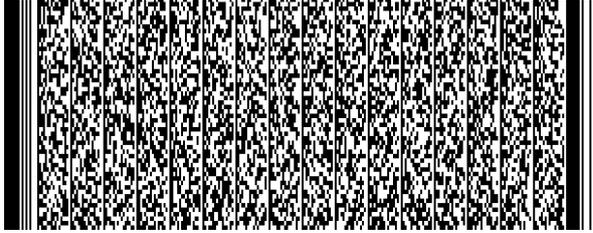
CEDIBLE CON SU FACTURA

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°

Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil \$ Pesos



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	2.240.000
DESCUENTO	0
MONTO EXENTO	0
MONTO NETO	2.240.000
0% I.V.A	0
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	2.240.000

Nombre: _____ R.U.T.: _____ Firma: _____
Fecha: _____ Recinto: _____
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE CON SU FACTURA

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOIHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 6452

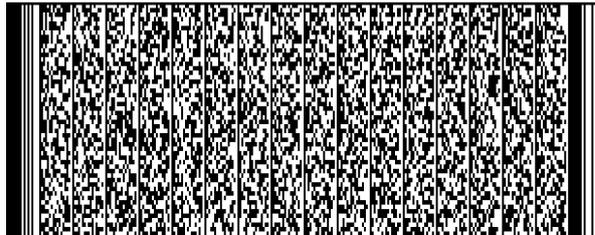
S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 06/04/2022
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : CASTRO
DIRECCION : SECTOR RILAN SN	CIUDAD : CASTRO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com; aeugenio@sudmaris.com	FECHA VENCIMIENTO : 06/04/2022

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
10.000,00	KG	. Semilla de chorito - En 10 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cen tro:102375 Centro Destino:Punta Aguantao Cód área:10363 Cód centro:102128 Chofer:C. Ro driguez. Rut:7.947.012-0 Patente Camión:TW 3041 No constituye venta,solo traslado		



Timbre Electrónico SII

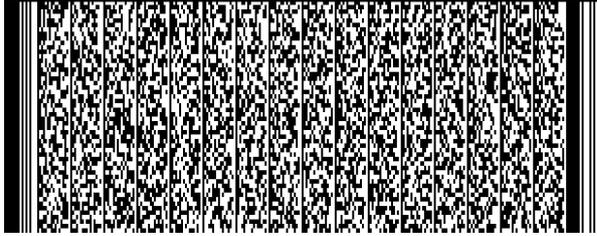
Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	
DESCUENTO	
MONTO EXENTO	
MONTO NETO	
0% I.V.A	
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	
DESCUENTO	
MONTO EXENTO	
MONTO NETO	
0% I.V.A	
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	

SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA



REPRODUCCION Y CRIA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

CASA MATRIZ: SECTOR HUENOCOHUE RURAL S N -DALCAHUE

SUCURSAL 1: PASO TENAUN SECTOR QUETALCO - DALCAHUE

SUCURSAL 2: RILAN LT. B - CASTRO

SUCURSAL 3: CAPERA LT. B, ISLA CAPEAGUAPI - PUERTO MONTT

SUCURSAL 4: CONCHAS BLANCAS, SECTOR NORTE COÑAO - QUINCHAO

TEL: (56-65) 2436307 - FAX: (56-65) 243608

R.U.T. : 77.808.090-7

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N° 6452

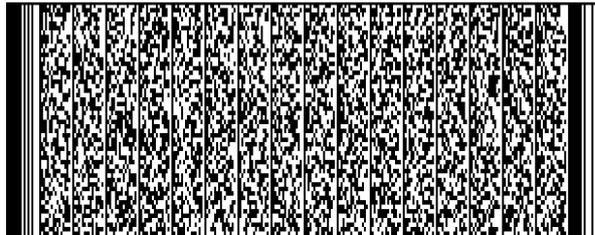
S.I.I. -CASTRO

SEÑOR(ES) : SOCIEDAD DE CULTIVOS CROSAM LTDA	FECHA EMISION : 06/04/2022
R.U.T. : 77.808.090-7	COMUNA : CASTRO
DIRECCION : SECTOR RILAN SN	CIUDAD : CASTRO
GIRO : REPROD. Y CRIA DE MOLUSCOS Y C	COND.DE PAGO : CONTADO
CONTACTO : ynavarro@sudmaris.com; aeugenio@sudmaris.com	FECHA VENCIMIENTO : 06/04/2022

REFERENCIA

TIPO TRASLADO	TIPO DESPACHO
OTROS TRASLADOS QUE NO CONSTITUYEN VENTA	

CANTIDAD	U.MEDIDA	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
10.000,00	KG	. Semilla de chorito - En 10 maxisacos Centro Origen:Capera Cód área:10366 Cód cen tro:102375 Centro Destino:Punta Aguantao Cód área:10363 Cód centro:102128 Chofer:C. Ro driguez. Rut:7.947.012-0 Patente Camión:TW 3041 No constituye venta,solo traslado		



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	
DESCUENTO	
MONTO EXENTO	
MONTO NETO	
0% I.V.A	
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	

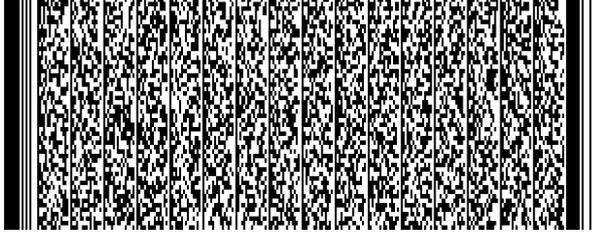
Nombre:	R.U.T.:
Fecha:	Recinto:
Firma:	
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"	

CEDIBLE CON SU FACTURA

R.U.T. :

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

N°



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014-Verifique documento:www.sii.cl

SUB-TOTAL	
DESCUENTO	
MONTO EXENTO	
MONTO NETO	
0% I.V.A	
OTROS IMPUESTOS	0
MONTO TOTAL	

Nombre:

R.U.T.:

Fecha: Recinto:

Firma:

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE CON SU FACTURA